



OTROSI No. 002

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 013 DE 2026

Entre los suscritos **JUAN DAVID ROJAS AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.142.186 expedida en Barbosa-Antioquia, en su calidad de Alcalde del Municipio de Barbosa mediante acta de posesión del día 29 de diciembre del año 2023, expedida en la Notaria única del municipio de Barbosa-Antioquia, y en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, Acuerdo municipal 012 de 2024, Decreto municipal 041 del 11 de enero de 2024 modificado por el Decreto 078 del 2025, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7; quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante, y por la otra **FUNDACIÓN UNIDOS POR COLOMBIA - UNIPCOL**, identificada con Nit. 900.495.908-0, representada legalmente por el señor **YOHN FREDDY GOMEZ OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.114.749, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado realizar el presente **OTROSÍ** al Contrato de prestación de servicios No. 000013 de 2026, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 09 de enero de 2026 se celebró entre el municipio de Barbosa y la **FUNDACIÓN UNIDOS POR COLOMBIA – UNIPCOL**, el contrato de prestación de servicios 013 de 2026, derivado de la licitación pública 002 de 2025, el cual inició su ejecución el 19 de enero de 2026.
2. Durante la ejecución del contrato número 013 de 2026, el día 21 de abril de 2026 se suscribió el otrosí número 1 con el fin de modificar el numeral 1 de la **CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, modificar el numeral 3.2 **OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**, **ADICIONAR** la suma total de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$773.256.981)**, y **PRORROGAR** el plazo de ejecución en 23 días calendario escolar, esto es, hasta el 31 de agosto de 2026, en virtud del oficio #026030054201 enviado por parte de la Gobernación de Antioquia, el cual tenía como asunto la Invitación a celebrar **ADICIÓN Y MODIFICACIÓN** al Convenio Interadministrativo Nro. 26AS151F2503 para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar–PAE vigencia 2026.
3. Que a la fecha el contrato número 013 de 2026 presenta unas inejecuciones correspondientes al día 13 de julio de 2026 (festivo), creado en virtud de lo dispuesto en la Ley 2578 de 2026, mediante la cual se establece un nuevo día festivo de carácter nacional, por tanto, se modifica la fecha de finalización del contrato del 31 de agosto de 2026 al 1 de septiembre de 2026, ya que este 13 de julio no se contempla como día calendario escolar y no se encontraba contemplado en la planeación inicial del mismo.



4. Se genera una eficiencia de recursos propios del municipio, que se encuentran apropiados en el contrato, por tanto, el valor total de las eficiencias presupuestales asciende a la suma total de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$25.911.549), eficiencia que será utilizada para prorrogar la ejecución del contrato en el ítem de gastos complementarios dentro de los días calendario escolar de esta nueva adición.
5. Que el día 26 de agosto de 2026 se suscribió el convenio número 4600019302 celebrado con la Gobernación de Antioquia, en el cual se asignan recursos por valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.475.146.766) para cofinanciar la ejecución del programa de alimentación escolar PAE vigencia 2026-2 hasta el 30 de noviembre de 2026.
6. Que mediante la presente modificación se adiciona recursos por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$821.499.934), que corresponde a recursos tomados del convenio número 4600019302 celebrado con la Gobernación de Antioquia y TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) de recursos propios, valor total que asciende a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$856.499.934), que se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 1356 del 21 de agosto de 2026 por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) de recursos propios, y el certificado de disponibilidad presupuestal número 1422 del 31 de agosto de 2026 por valor OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$821.499.934), recursos cofinanciados por la Gobernación de Antioquia, en virtud de la incorporación del convenio número 4600019302.
7. Que este valor se encuentra distribuido así:

CONCEPTO	DESCRIPCION	VALOR
MANIPULADORAS	Manipuladoras de 4 horas: \$66.741.403	\$266.341.498
	Manipuladoras de 5 horas: \$16.225.272	
	Manipuladoras de 8 horas: \$156.184.686	
	Otros: \$27.190.137	
VIVERES		
Adicionar 28 días más de raciones lo que equivale a	Raciones PAE Regular 4.159 * 28 días = 116.452 raciones	\$413.288.148



ALCALDÍA DE
BARBOSA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

145.264 raciones más de complemento y de jornada única.	116.452 * \$3.549 (valor ración)	\$141.870.288
	Raciones PAE Jornada Única 1.029 * 23 días = 28.812 raciones 28.812 * 4.924 (valor almuerzo)	\$555.158.436
	TOTAL	

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
COORDINADOR	45 días	\$4.056.000	\$6.084.000
COMBUSTIBLE 40 LB	10	105.000	\$ 1.050.000
COMBUSTIBLE 100 LB	10	240.000	\$ 2.400.000
TRANSPORTE DE VÍVERES RURALES	3	\$2.400.000	\$ 7.200.000
PAQUETES DE ASEO SEDES EDUCATIVAS RURALES	44	\$150.000	\$6.600.000
TRANSPORTE CAMPERO VISITAS A INSTITUCIONES	10	\$120.000	\$ 1.200.000
MANTENIMIENTO	20	\$200.000	\$4.000.000
MENAJE	1	\$5.916.000	\$3.316.000
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS + AU 10%		9%	\$3.150.000
TOTAL			\$35.000.000

El valor restante de los rubros complementarios que queden al final de la liquidación de estos, se redistribuirá para fortalecer el rubro de transporte, complemento de víveres, dotación, mantenimientos y menaje de los restaurantes escolares, lo anterior a petición del supervisor del contrato según las necesidades requeridas y justificadas.

8. Que la presente adición se hace en virtud del tope permitido para las modificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993,



por tanto, el recurso disponible y adicionado solo alcanza por 28 días calendario escolar, para cubrir los días restantes hasta el 30 de noviembre de 2026, el municipio de Barbosa deberá adelantar un nuevo proceso de selección en los términos de la Ley 1150 de 2007.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia de permanencia escolar, que a su vez contribuye a la mitigación de las problemáticas de inseguridad alimentaria que presentan las familias en la actualidad. Así mismo se ha identificado que para muchos de los escolares el consumo de alimentos en las sedes educativas se constituye en la única comida completa del día, por tanto, con esta adición, se tendrá una cobertura en tiempo contribuyendo así al objetivo del programa.

En virtud de lo anterior, esta estrategia impacta directa y positivamente los índices de acceso, permanencia, calidad y cierre de brechas en el sistema educativo del país. Así mismo, garantiza que la prestación del servicio se dé en términos de equidad, calidad, permanencia y cobertura.

Con la presente modificación, se pretende dar cumplimiento al Decreto 1852 de 2015 en consideración a que la educación es un derecho y un servicio público con función social, dispone en su Capítulo 2, Artículo 2.3.10.2.1; "2". Corresponsabilidad: Concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar PAE.

Teniendo en cuenta lo precedente, es necesario modificar el contrato de la referencia, para garantizar el fin propuesto en el contrato inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 parágrafo 1 y atendiendo a los fines de la contratación estatal contenidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993:

*ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
(...)*

Que por su parte el artículo 40 de la ley en cita en su inciso 1 al 3 y parágrafo se establece que:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las



partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (Subrayas fuera de texto).

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

Esta modificación se acoge fielmente a los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993 y la adición corresponde al 49.70% del valor del contrato expresado en SMLMV.

Además, cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

“El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros”¹.

Esta modificación apunta al principio de economía propio de la contratación estatal, en el sentido de hacer un uso eficiente del recurso público para la satisfacción de la necesidad:

“2.3.2.- El principio de economía.

Este principio orientador ha sido previsto por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual, en términos generales, tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal”.

La prórroga del presente contrato es legalmente permitida, no tiene límites, así lo ha manifestado el ente rector en materia de contratación pública, Colombia Compra Eficiente:

PRÓRROGA DE CONTRATO – Procedencia – Autonomía de la voluntad La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) Número Único: 11001-03-06-000-2018-00034-00 No. Radicación: 2369 Actor: Ministro de Salud y Protección Social Referencia: Contrato con valor indeterminado pero determinable ¿Es procedente incrementar el valor del contrato superando el límite del 50% señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993?



este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales².

En el mismo orden, la jurisprudencia ha definido reglas generales conforme a las cuales la Administración Pública realiza un análisis, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resultan procedente las modificaciones a los contratos que ha celebrado. Para el caso la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2014, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.⁵ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos —como especie de modificación— pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.⁷ [...] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.”

Igualmente, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo”.

² Concepto C—062 de 2020



Por los argumentos anteriormente descritos, la supervisión por parte del municipio avala y da su aprobación para la MODIFICACIÓN del contrato 013 de 2026.

En consideración a lo anterior y como quiera que exista estipulación contractual expresa, las partes acuerdan suscribir el presente **OTROSÍ No. 002 al Contrato de prestación de servicios No. 013 de 2026**, el cual se registrará bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR la suma total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$856.499.934), que se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 1422 del 31 de agosto de 2026, por tanto, la clausula quinta quedará así:

QUINTA: - Valor del contrato y forma de pago

Para efectos fiscales el valor estimado del contrato de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal se determina en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$4.908.807.527), IVA INCLUIDO y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma: los valores causado por concepto de raciones alimenticias (víveres), de acuerdo a los desembolsos realizados por la Gobernación de Antioquia, los Servicios Complementarios y el aporte de cofinanciación de la ración por parte del municipio en pagos mensuales parciales de acuerdo a la ejecución de los bienes y servicios entregados, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro acompañada de los soportes de ejecución o entrega de los productos; certificación que se encuentra al día con los aportes al SGSSS y Parafiscales, suscrito por el Contador de la Entidad.

El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrada en la cuenta del Municipio.

El pago se realizará dentro de los diez (10) calendarios siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

Las demoras en el pago, originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SEGUNDA: El valor de la adición se encuentra distribuido así:

CONCEPTO	DESCRIPCION	VALOR
----------	-------------	-------



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

MANIPULADORAS	Manipuladoras de 4 horas: \$66.741.403 Manipuladoras de 5 horas: \$16.225.272 Manipuladoras de 8 horas: \$156.184.686 Otros: \$27.190.137	\$266.341.498
VIVERES Adicionar 28 días más de raciones lo que equivale a 145.264 raciones más de complemento y de jornada única.	Raciones PAE Regular 4.159 * 28 días = 116.452 raciones 116.452 * \$3.549 (valor ración) Raciones PAE Jornada Única 1.029 * 23 días = 28.812 raciones 28.812 * 4.924 (valor almuerzo) TOTAL	\$413.288.148 \$141.870.288 \$555.158.436

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
COORDINADOR	45 días	\$4.056.000	\$6.084.000
COMBUSTIBLE 40 LB	10	105.000	\$ 1.050.000
COMBUSTIBLE 100 LB	10	240.000	\$ 2.400.000
TRANSPORTE DE VÍVERES RURALES	3	\$2.400.000	\$ 7.200.000
PAQUETES DE ASEO SEDES EDUCATIVAS RURALES	44	\$150.000	\$6.600.000
TRANSPORTE CAMPERO VISITAS A INSTITUCIONES	10	\$120.000	\$ 1.200.000



MANTENIMIENTO	20	\$200.000	\$4.000.000
MENAJE	1	\$5.916.000	\$3.316.000
SERVICIOS COMPLEMENTARI OS + AU 10%		9%	\$3.150.000
TOTAL			\$35.000.000

El valor restante de los rubros complementarios que queden al final de la liquidación de estos, se redistribuirán para fortalecer el rubro de transporte, complemento de víveres, dotación y menaje de los restaurantes escolares, lo anterior a petición del supervisor del contrato según las necesidades requeridas y justificadas.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR el plazo de ejecución en 28 días calendario escolar, por tanto, la cláusula séptima quedará así:

SÉPTIMA– Plazo de ejecución

Ciento sesenta y dos (162) días calendario escolar, sin superar el 30 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA: Ajustar las apropiaciones presupuestales, para lo cual la cláusula vigésima octava del contrato, quedará así:

VIGÉSIMA OCTAVA: – Registro y apropiaciones presupuestales

Que el presente contrato está imputado al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual estaba amparado por el Acuerdo Municipal 025 del 30 de octubre de 2025, por medio del cual autorizan al alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones.

No. CDP	FECHA	VALOR	RUBROS	FONDO
17	07-01-2026	\$3.186.344.634	2.3.2.02.02.009.09.021 2.3.2.02.02.009.09.001 2.3.2.02.02.009.09.009	021 001 009
77	09-01-2026	\$92.705.978	2.3.2.02.02.009.09.021	021
634	15-04-2026	\$773.256.981	2.3.2.02.02.009.09.009	009
1422	31-08-2026	\$821.499.934	2.3.2.02.02.009.09.009	009
1356	21-08-2026	\$14.249.600	2.3.2.02.02.009.09.021	021
1356	21-08-2026	\$20.750.400	2.3.2.02.02.009.09.001	001

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS: Debido a esta modificación se requiere que el contratista actualice las pólizas contenidas en el contrato inicial, de acuerdo lo aquí establecido.

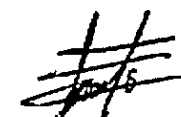


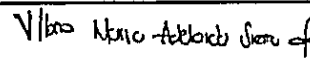
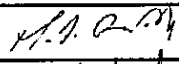
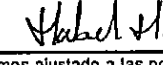
CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás Cláusulas y estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000013 DE 2026, continúan vigentes en lo que no resulten contrarias al presente otrosí No. 002.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN forman parte integrante de la presente modificación los siguientes documentos: a) Justificación, b) certificado de disponibilidad presupuestal, c) registro presupuestal, d) Demás documentos que se llegaren a anexar a la presente modificación.

Firmado en Barbosa – Antioquia, a los _____


JUAN DAVID ROJAS AGUDELO
Alcalde
Contratante


YOHN FREDDY GOMEZ OCAMPO
R.L UNIPCOL
Contratista

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró: Proyectó:	María Adelaida Sierra Restrepo Asesora Contratista		31-08-2026
Revisó:	Nestor Raúl Arango Ospina Secretario Jurídico		31-08-2026
Aprobó:	Mabel Milena Morales Sierra Secretaría de Educación y Cultura		31-08-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

CONTRATO No.	013-2026		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA		
NIT:	890980445-7		
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN UNIDOS POR COLOMBIA - UNIPCOL		
C.C. – NIT:	9004959080		
SUPERVISOR INTERVENTOR:	Y/O	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA – MABEL MILENA MORALES SIERRA	
OBJETO:	INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2026 - 2.		
FECHA DE INICIO:	19 de enero de 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	27 de julio de 2026		
VALOR INICIAL:	\$3.279.050.612	VALOR INICIAL EN SMLVM:	1.872.77
VALOR ADICIÓN 1:	\$773.256.981	VALOR PARA ADICIONAR EN SMLMV:	441.63
VALOR A ADICIONAR:	\$856.499.934	VALOR PARA ADICIONAR EN SMLMV:	489.17
PLAZO INICIAL:	111 días calendario escolar	PRORROGA 1:	23 días calendario escolar
FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA 1:	31 de agosto de 2026		
PRORROGA 2:	28 días calendario escolar		
FECHA DE TERMINACIÓN LUEGO DE PRORROGA 2:	16 de octubre de 2026		
EJECUCIÓN MATERIAL A LA FECHA:	98.5%	EJECUCIÓN FINANCIERA A LA FECHA:	23%

JUSTIFICACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:

CONSIDERACIONES:

1. El día 09 de enero de 2026 se celebró entre el municipio de Barbosa y la FUNDACIÓN UNIDOS POR COLOMBIA – UNIPCOL, el contrato de prestación de servicios 013 de 2026, derivado de la licitación pública 002 de 2025, el cual inició su ejecución el 19 de enero de 2026.
2. Durante la ejecución del contrato número 013 de 2026, el día 21 de abril de 2026 se suscribió el otrosí número 1 con el fin de modificar el numeral 1 de la CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, modificar el numeral 3.2 OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, **ADICIONAR** la suma total de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$773.256.981), y **PRORROGAR** el plazo de ejecución en 23 días calendario escolar, esto es, hasta el 31 de agosto de 2026, en virtud del oficio #026030054201 enviado por parte de la Gobernación de Antioquia, el cual tenía como asunto la Invitación a celebrar ADICIÓN Y MODIFICACIÓN al Convenio Interadministrativo Nro. 26AS151F2503 para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar–PAE vigencia 2026.
3. Que a la fecha el contrato número 013 de 2026 presenta unas inejecuciones correspondientes al día 13 de julio de 2026 (festivo), creado en virtud de lo dispuesto en la Ley 2578 de 2026, mediante la cual se establece un nuevo día festivo de carácter nacional, por tanto, se modifica la fecha de finalización del contrato del 31 de agosto de 2026 al 1 de septiembre de 2026, ya que este 13 de julio no se contempla como día calendario escolar y no se encontraba contemplado en la planeación inicial del mismo.
4. Se genera una eficiencia de recursos propios del municipio, que se encuentran apropiados en el contrato, por tanto, el valor total de las eficiencias presupuestales asciende a la suma total de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$25.911.549), eficiencia que será utilizada para prorrogar la ejecución del contrato en el ítem de gastos complementarios dentro de los días calendario escolar de esta nueva adición.
5. Que el día 26 de agosto de 2026 se suscribió el convenio número 4600019302 celebrado con la Gobernación de Antioquia, en el cual se asignan recursos por valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.475.146.766) para cofinanciar la ejecución del programa de alimentación escolar PAE vigencia 2026-2 hasta el 30 de noviembre de 2026.
6. Que mediante la presente modificación se adiciona recursos por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$821.499.934), que corresponde a recursos tomados del convenio número 4600019302 celebrado con la Gobernación de Antioquia y TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) de recursos propios, valor total que asciende a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$856.499.934), que se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 1356 del 21 de agosto de 2026 por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) de recursos propios, y el certificado de disponibilidad presupuestal número 1422 del 31 de agosto de 2026 por valor OCHOCIENTOS VEINTIUN



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$821.499.934), recursos cofinanciados por la Gobernación de Antioquia, en virtud de la incorporación del convenio número 4600019302.

7. Que este valor se encuentra distribuido así:

CONCEPTO	DESCRIPCION	VALOR
MANIPULADORAS	Manipuladoras de 4 horas: \$66.741.403 Manipuladoras de 5 horas: \$16.225.272 Manipuladoras de 8 horas: \$156.184.686 Otros: \$27.190.137	\$266.341.498
VIVERES	Raciones PAE Regular 4.159 * 28 días = 116.452 raciones 116.452 * \$3.549 (valor ración) Raciones PAE Jornada Única 1.029 * 23 días = 28.812 raciones 28.812 * 4.924 (valor almuerzo) TOTAL	\$413.288.148 \$141.870.288 \$555.158.436

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
COORDINADOR	45 días	\$4.056.000	\$6.084.000
COMBUSTIBLE 40 LB	10	105.000	\$ 1.050.000
COMBUSTIBLE 100 LB	10	240.000	\$ 2.400.000
TRANSPORTE DE VÍVERES RURALES	3	\$2.400.000	\$ 7.200.000
PAQUETES DE ASEO SEDES EDUCATIVAS RURALES	44	\$150.000	\$6.600.000
TRANSPORTE CAMPERO VISITAS A INSTITUCIONES	10	\$120.000	\$ 1.200.000
MANTENIMIENTO	20	\$200.000	\$4.000.000
MENAJE	1	\$5.916.000	\$3.316.000

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS + AU 10%		9%	\$3.150.000
TOTAL			\$35.000.000

El valor restante de los rubros complementarios que queden al final de la liquidación de estos, se redistribuirá para fortalecer el rubro de transporte, complemento de víveres, dotación, mantenimientos y menaje de los restaurantes escolares, lo anterior a petición del supervisor del contrato según las necesidades requeridas y justificadas.

- Que la presente adición se hace en virtud del tope permitido para las modificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por tanto, el recurso disponible y adicionado solo alcanza por 28 días calendario escolar, para cubrir los días restantes hasta el 30 de noviembre de 2026, el municipio de Barbosa deberá adelantar un nuevo proceso de selección en los términos de la Ley 1150 de 2007.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia de permanencia escolar, que a su vez contribuye a la mitigación de las problemáticas de inseguridad alimentaria que presentan las familias en la actualidad. Así mismo se ha identificado que para muchos de los escolares el consumo de alimentos en las sedes educativas se constituye en la única comida completa del día, por tanto, con esta adición, se tendrá una cobertura en tiempo contribuyendo así al objetivo del programa.

En virtud de lo anterior, esta estrategia impacta directa y positivamente los índices de acceso, permanencia, calidad y cierre de brechas en el sistema educativo del país. Así mismo, garantiza que la prestación del servicio se dé en términos de equidad, calidad, permanencia y cobertura.

Con la presente modificación, se pretende dar cumplimiento al Decreto 1852 de 2015 en consideración a que la educación es un derecho y un servicio público con función social, dispone en su Capítulo 2, Artículo 2.3.10.2.1; "2". Corresponsabilidad: Concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar PAE.

Teniendo en cuenta lo precedente, es necesario modificar el contrato de la referencia, para garantizar el fin propuesto en el contrato inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 párrafo 1 y atendiendo a los fines de la contratación estatal contenidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

(...)

Que por su parte el artículo 40 de la ley en cita en su inciso 1 al 3 y párrafo se establece que:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.
(Subrayas fuera de texto).

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Esta modificación se acoge fielmente a los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993 y la adición corresponde al 49.70% del valor del contrato expresado en SMLMV.

Además, cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

"El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros"¹.

Esta modificación apunta al principio de economía propio de la contratación estatal, en el sentido de hacer un uso eficiente del recurso público para la satisfacción de la necesidad:

"2.3.2.- El principio de economía.

Este principio orientador ha sido previsto por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual, en términos generales, tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal".

La prórroga del presente contrato es legalmente permitida, no tiene límites, así lo ha manifestado el ente rector en materia de contratación pública, Colombia Compra Eficiente:

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) Número Único: 11001-03-06-000-2018-00034-00 No. Radicación: 2369 Actor: Ministro de Salud y Protección Social Referencia: Contrato con valor indeterminado pero determinable ¿Es procedente incrementar el valor del contrato superando el límite del 50% señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993?

PRÓRROGA DE CONTRATO – Procedencia – Autonomía de la voluntad La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales².

En el mismo orden, la jurisprudencia ha definido reglas generales conforme a las cuales la Administración Pública realiza un análisis, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resultan procedente las modificaciones a los contratos que ha celebrado. Para el caso la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2014, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.⁵ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos —como especie de modificación— pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.⁷ [...] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.”

Igualmente, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo”.

Por los argumentos anteriormente descritos, la supervisión por parte del municipio avala y da su aprobación para la MODIFICACIÓN del contrato 013 de 2026.

² Concepto C—062 de 2020



Suscrito en Barbosa – Antioquia a los 31 días del mes de agosto del año 2026.

FIRMA DEL CONTRATISTA O REPRESENTANTE LEGAL

YOHN FREDDY GOMEZ OCAMPO
C.C.

FIRMA DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

MABEL MILENA MORALES SIERRA
Secretaria de Educación y Cultura

FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO

JUAN DAVID ROJAS AGUDELO
Alcalde

1 2 3 4 5



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha de la solicitud: 13/08/2026

Fecha de Vencimiento: 31 dd. diciembre mm 2026 aa.

Secretaría solicitante: Secretaría de Educación y Cultura

Modalidad de contratación:

Licitación Pública ☐

Selección abreviada: ☐

Concurso de méritos: ☐

Contratación Directa: ☒

Prestación de Servicios Profesionales: ☐

Convenio Inter. Administrativo: ☐ Otro: ☐

TIPO DE GASTO:	Inversión
INFORMACIÓN CATÁLOGO	
CÓDIGO SECTOR	22
SECTOR	Educación
CÓDIGO PROGRAMA	2201
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
CÓDIGO PRODUCTO	2201028
PRODUCTO	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar
CÓDIGO DEL INDICADOR	220102801
INDICADOR DE PRODUCTO	Beneficiarios de la alimentación escolar
CÓDIGO BPIM	2024050790049
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN BARBOSA
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
SECCIÓN	9- Servicios para la comunidad, social y personal
DIVISIÓN	92- Servicios de educación



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

SUBDIVISIÓN	929- Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo
SUBCLASE	92920- Servicios de apoyo educativo
OBJETO DEL GASTO	Otrosí Nro. 2 al contrato 013 "integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del Municipio de Barbosa Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026."
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	2.3.2.02.02.009
FUENTE	Fondo 021-14.249.600 Fondo 001- 37.484.047
DURACIÓN	Cincuenta y dos (52) días calendario escolar, sin superar el 30 de noviembre de 2026
VALOR	Cincuenta y un millones setecientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y siete (\$51.733.647)

Para efectos de la eficiencia Administrativa del gasto, la vigencia máxima del CDP será el año fiscal en el cual se emita.

Mabel Morales S.

SECRETARIA DE DESPACHO



MUNICIPIO DE BARBOSA

Pág. 1 de 1

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: **1356**

DGARCIAT

Fecha de Impresión: 21-Aug-2026

Fecha de la Reserva: 21-Aug-2026

Fecha de Vencimiento: 31/12/2026

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vir Reservado
310.1.2.3.2.02.02.009.09.001	001	2024050790049 IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE	\$37,484,047.00
310.1.2.3.2.02.02.009.09.021	021	2024050790049 R.B IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR -F	\$2,405,579.00
310.1.2.3.2.02.02.009.09.021	021	2024050790049 IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE	\$11,844,021.00
Total:			\$51,733,647.00

Que se Reserva la suma de : Cincuenta y Un Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Pesos... (\$51,733,647.00)

Beneficiario:

Descripción:

OTROSI NRO 2 AL CONTRATO 013 " INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE , PARA NIÑOS , NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA , NO CERTIFICADO EN EDUCACION , PARA LA VIGENCIA 2026. BPIN 2024050790049

Información Complementaria.:

MGA - Productos
2201028- Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar
BPIM
2024050790049- Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Barbosa

CPC - Bienes y servicios
92920- Servicios de apoyo educativo

ELDA GOMEZ NIÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

NESTOR RAUL ARANGO OSPINA
SECRETARIO DE HACIENDA (E)

"ALCALDIA BARBOSA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM

Dirección: CALLE 15 N 14 - 48 Teléfono: 4548300 Fax: 4063014 Nit: 890980445-7 Correo Electrónico:
alcaldia@barbosa.gov.co

 ALCALDÍA DE BARBOSA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	VIABILIDAD DE PROYECTO	 ALCALDÍA DE BARBOSA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
---	---------------------------------------	--

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BARBOSA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA

Que el
proyecto:

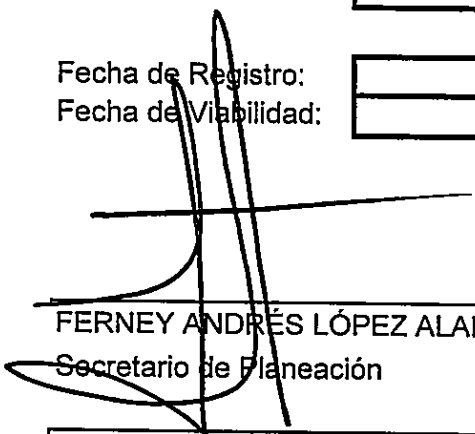
Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en
Barbosa.

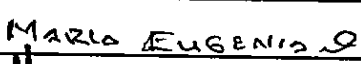
Pasó por el proceso de viabilidad en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP)
hasta ser registrado en el Banco Unico de Programas y Proyectos

Valor total Proyecto:	\$3,394,507,906
Valor Proyecto 2026:	\$4,174,031,240.66
Fondo:	021
Valor disponible:	\$14,249,600

Código BPIN	2024050790049
-------------	---------------

Fecha de Registro:	20/12/2024
Fecha de Viabilidad:	14/08/2026


FERNEY ANDRÉS LÓPEZ ALARCÓN
 Secretario de Planeación

Propósito:	Nombre:	Firma:	Fecha:
Proyectó y elaboró:	Maria Eugenia Ospina Pulgarín Profesional Universitario		14/08/2026
Revisó y aprobó:	Ferney Andrés López Alarcón Secretario de Planeación		14/08/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 ALCALDÍA DE BARBOSA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	VIABILIDAD DE PROYECTO	 ALCALDÍA DE BARBOSA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
--	---------------------------------------	---

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BARBOSA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL
CERTIFICA

Que el
proyecto:

Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en
Barbosa.

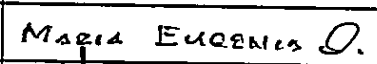
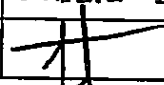
Pasó por el proceso de viabilidad en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP)
hasta ser registrado en el Banco Unico de Programas y Proyectos

Valor total Proyecto:	\$3,394,507,906
Valor Proyecto 2026:	\$4,174,031,240.66
Fondo:	001
Valor disponible:	\$37,484,047

Código BPIN	2024050790049
-------------	---------------

Fecha de Registro:	20/12/2024
Fecha de Viabilidad:	14/08/2026


FERNEY ANDRÉS LÓPEZ ALARCÓN
 Secretario de Planeación

Propósito:	Nombre:	Firma:	Fecha:
Proyectó y elaboró:	Maria Eugenia Ospina Pulgarín Profesional Universitario		14/08/2026
Revisó y aprobó:	Ferney Andrés López Alarcón Secretario de Planeación		14/08/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha de la solicitud: 31/08/2026

Fecha de Vencimiento: 31 dd. diciembre mm 2026 aa.

Secretaría solicitante: Secretaría de Educación y Cultura

Modalidad de contratación:

Licitación Pública ☐

Selección abreviada: ☐

Concurso de méritos: ☐

Contratación Directa: ☒

Prestación de Servicios Profesionales: ☐

Convenio Inter. Administrativo: ☐ Otro: ☐

TIPO DE GASTO:	Inversión
INFORMACIÓN CATÁLOGO	
CÓDIGO SECTOR	22
SECTOR	Educación
CÓDIGO PROGRAMA	2201
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
CÓDIGO PRODUCTO	2201028
PRODUCTO	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar
CÓDIGO DEL INDICADOR	220102801
INDICADOR DE PRODUCTO	Beneficiarios de la alimentación escolar
CÓDIGO BPIM	2024050790049
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN BARBOSA
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
SECCIÓN	9- Servicios para la comunidad, social y personal
DIVISIÓN	92- Servicios de educación



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

SUBDIVISIÓN	929- Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo
SUBCLASE	92920- Servicios de apoyo educativo
OBJETO DEL GASTO	Otrosí Nro. 2 al contrato 013 "integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del Municipio de Barbosa Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026-2."
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	2.3.2.02.02.009
FUENTE	009
DURACIÓN	Cincuenta y dos (52) días calendario escolar, sin superar el 30 de noviembre de 2026
VALOR	Mil cuatrocientos setenta y cinco millones ciento cuarenta y seis mil setecientos sesenta y seis pesos \$1.475.146.766

Para efectos de la eficiencia Administrativa del gasto, la vigencia máxima del CDP será el año fiscal en el cual se emita.



Habel Morales S.

SECRETARIA DE DESPACHO



MUNICIPIO DE BARBOSA

Pág. 1 de 1

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 1422

DGARCIAI

Fecha de Impresión: 31-Aug-2026

Fecha de la Reserva: 31-Aug-2026

Fecha de Vencimiento: 31/12/2026

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vir Reservado
310.1.2.3.2.02.02.009.09.009	009	2024050790049 IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE	\$1,475,146,766.00
Total:			\$1,475,146,766.00

Que se Reserva la suma de : . (\$1,475,146,766.00)

Beneficiario:

Descripción:

OTROSI NRO.2 AL CONTRATO 013 " INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE , PARA NIÑOS ,NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA , NO CERTIFICADO EN EDUCACION , PARA LA VIGENCIA 2026-2." BPIN 2024050790049

Información Complementaria.:

MGA - Productos

2201028- Servicio de apoyo a la permanencia con alimentacion escolar

BPIM

2024050790049- Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Barbosa

CPC - Bienes y servicios

92920- Servicios de apoyo educativo

ELDA GOMEZ NIÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

NESTOR RAULARANGO OSPINA
SECRETARIO DE HACIENDA (E)

"ALCALDIA BARBOSA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM

Dirección: CALLE 15 N 14 - 48 Teléfono: 4548300 Fax: 4063014 Nit: 890980445-7 Correo Electrónico:
alcaldia@barbosa.gov.co

 ALCALDÍA DE BARBOSA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	VIABILIDAD 1 DE PROYECTO	 ALCALDÍA DE BARBOSA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
---	---	--

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BARBOSA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA

Que el
proyecto:

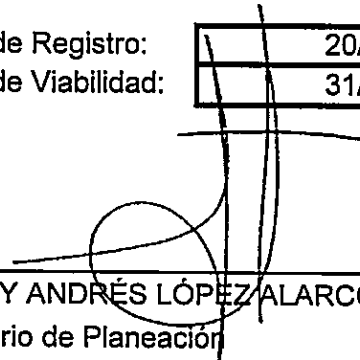
Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en
Barbosa.

Pasó por el proceso de viabilidad en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP)
hasta ser registrado en el Banco Unico de Programas y Proyectos

Valor total Proyecto:	\$3,394,507,906
Valor Proyecto 2026:	\$5,649,178,006.66
Fondo:	009
Valor disponible:	\$1,475,146,766

Código BPIN	2024050790049
-------------	---------------

Fecha de Registro:	20/12/2024
Fecha de Viabilidad:	31/08/2026


FERNEY ANDRÉS LÓPEZ ALARCÓN
 Secretario de Planeación

Propósito:	Nombre:	Firma:	Fecha:
Proyectó y elaboró:	María Eugenia Ospina Pulgarín Profesional Universitario	<i>María Eugenia O.</i>	31/08/2026
Revisó y aprobó:	Ferney Andrés López Alarcón Secretario de Planeación	<i>[Signature]</i>	31/08/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

